

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024202300215 00

Ingresan las presentes diligencias al Despacho con el fin de emitir el correspondiente auto admisorio de la demanda, sin embargo, una vez revisados los anexos allegados especialmente el certificado de existencia y representación legal de la demandada se observa que esta tiene su domicilio en la ciudad de Cartagena – Bolívar, razón por la cual este Despacho no es competente para conocer de esta actuación.

Por tal razón, teniendo en cuenta que el numeral 7° del artículo 28 del Código General el Proceso dispone que la competencia “*En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.*”, conforme a lo anterior, al tener el domicilio la sociedad Comercializadora Internacional Casa Ibáñez España S.A. En Liquidación Por Adjudicación en la citada ciudad, es allí en donde debe adelantarse el correspondiente proceso. Por lo tanto, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral inicialmente referido y se remitirán las presentes diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Cartagena – Bolívar.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría las presentes diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Cartagena – Bolívar para lo de su cargo. OFÍCIESE.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd96f43d9ca735d02216d65728db189efa529afe235c8a5306ce2eb9f932741c**

Documento generado en 22/06/2023 11:25:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>